ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2020, DEL H. COMITÉ DE TRANSPARENCIA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

Siendo las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de abril del año 2020 dos mil veinte, en las instalaciones que ocupa el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, situado en la Avenida Américas número 599, esquina Eulogio Parra, edificio Cuauhtémoc, cuarto y quinto piso, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara Jalisco, a efecto de constituirse el pleno del H. COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO, el encargado de la Presidencia del Comité de Clasificación de Información Pública de esta Dependencia, previa convocatoria de la Titular de la Unidad de Transparencia en su carácter de Secretario Técnico del órgano interno, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 punto 2 de la Ley de Transparencia, 11 fracción I, del Reglamento de la Ley de información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en relación al citatorio de fecha 22 de abril del año en curso, se acuerda el inicio de la sesión.-

Acto continuo la Secretario Técnico hace constar la asistencia de las siguientes personas:

MAGISTRADO VÍCTOR SALAZAR RIVAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ.

LICENCIADA KARLA GEORGINA MARTIN ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR OPERATIVO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, QUIEN ACTÚA COMO SECRETARIO TÉCNICO DE ESTE COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.

LICENCIADA CYNTHIA LIZBETH GUERRERO LOZANO, EN SU CARÁCTER SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO, Y VOCAL DEL COMITÉ.

Una vez verificado el quórum legal para sesionar, y encontrándose la totalidad de los integrantes del comité, se procede a la lectura de la orden del día:

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Análisis de la declaratoria de inexistencia de información.
- 4.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del punto número dos, se pone a consideración de los integrantes del Comité la orden de día, quienes en votación económica aprobaron por mayoría de votos.

Para el desahogo del punto número tres, la Titular de la Unidad de Transparencia de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 fracción I, VII,VIII,X, XI, XII, del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de conformidad a lo establecido por 28 y 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Titular de la Unidad de Transparencia expone a los integrantes del Comité el expediente en cuestión para su análisis y estudio:

Con fecha 20 veinte de abril del año 2020, se recibió la solicitud de información vía infomex con número de folio 02646920, por parte de la C. Paulina Sánchez, mediante la cual solicita lo siguiente

"Solicito atentamente El nombre, el cargo (puesto de adscripción o provisional) y el sueldo, junto con las fechas de inicio y de baja de TODOS los funcionarios y/o servidores públicos que han trabajado en su institución de 1996 al 2020 que se encuentren dentro de sus registros. Consideraciones 1. Por virtud del artículo 11, fracción V., y los artículos 130 párrafo 5 y 132 segundo párrafo de la LFTAIP, solicito que dicha información sea entregada por correo electrónico y en formato .CSV 2. Solicito atentamente que el nombre del archivo incluya el número de folio de la solicitud y el nombre de su institución."

Con la misma fecha, se admitió la solicitud de información, asignándosele el número de expediente 76/2020-T del indice de esta Unidad de Transparencia, y se le requirió la información al área administrativa de este Sujeto Obligado, en virtud de ser esta la poseedora y administradora de la información solicitada; en su momento la Coordinadora del Área Administrativa, remite a esta Unidad de Transparencia un oficio de fecha 22 de abril del año en curso, mediante el cual manifiesta lo siguiente::

"Por lo que debe decirse en primer término que los datos que solicita únicamente pueden extraerse como tal de las nóminas de esta dependencia, ya que no se genera ningún otro documento en que se encuentre establecida la información; ahora bien, existe en esta dependencia un acta de entrega recepción que data de fecha 30 treinta de junio de 2013 y de la cual se desprende que las administraciones anteriores NO hicieron entrega de ios documentos completos relativos a las nóminas por el periodo que solicita, razón por la cual se procedió a llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos, mediante la cual se localizó la siguiente documentación:

- 1.- Nominas completas de los años 2003 y 2004
- 2.-Nominas parcialmente completas de los años 2005, 2006 y 2007.
- **3.-**Nominas completas de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019.

Siendo que NO fue posible la localización de las nóminas por lo que ve a los años de 1996 a 2002, y en consecuencia no es posible la entrega de lo solicitado por ese periodo.

En virtud de lo anterior, se establece lo siguiente; se hace del conocimiento del peticionario que, como ya se mencionó con anterioridad, el único documento que posee, genera y administra este Sujeto Obligado que contenga los datos solicitados son las nóminas de pago de los trabajadores de la dependencia, y parte de esta información se encuentra publicada en nuestra página de internet ya que forma parte de la información fundamental que la dependencia tiene la obligación de transparentar, por lo que se le proporcionan los hipervínculos que contiene los archivos de Excel que mes con mes se publican y de los que es posible la extracción de la información, ello del año 2018 a la fecha.

https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/9070
https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/10853
https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14557

En cuanto a los años anteriores al 2018, conforme a lo señalado en el artículo 87.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado que señal lo siguiente:

## Artículo 87. Acceso a Información - Medios

- 1.-El acceso a la información pública puede hacerse mediante:
  - I. Consulta directa de documentos;
  - II. Reproducción de documentos;
  - III. Elaboración de informes específicos; o
  - IV. Una combinación de las anteriores.
  - 2. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.
  - 3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.

Se le proporcionan las primeras 20 copias simples de los documentos en los que se encuentra registrada la información, y se le informa que los documentos en su totalidad conforman un total aproximado de 12,500 doce mil quinientas fojas, por lo que en el momento que se efectúe el pago de las copias restantes, le serán entregadas las mismas según lo establece el artículo 89 fracción III, de la Ley; o bien, en aras de cumplimentar a cabalidad con la máxima publicidad y de garantizar y hacer efectivo el derecho de toda persona de acceder a la información, se le ponen a disposición la totalidad de los documentos con que se cuenta, y que sean relativos a la información solicitada para su CONSULTA DIRECTA, atendiendo lo dispuesto por el artículo 88 de la propia Ley, precisando que previo a dicha consulta, serán testados los datos personales en caso de que los hubiere de conformidad lo establecido por

el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco..."

De acuerdo a lo manifestado por la Coordinación Administrativa de este Tribunal, al momento de realizar la búsqueda correspondiente en los archivos, no fue posible localizar las nóminas de los años 1996 al 2002, y hace constar también que existe un acta de entrega recepción que data del año 2013, de la que se desprende que las administraciones anteriores no hicieron entrega de la documentación completa conforme a la Ley que Regula los Documentos Públicos e Históricos en el Estado de Jalisco, misma que en ese momento aplicaba en el Estado.-

Por lo antes expuesto y de conformidad al artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que ante la inexistencia de información se deberá de ordenar por parte de este Comité una nueva búsqueda exhaustiva de esta, lo que se realizó con fecha 24 veinticuatro de abril de 2020, sin obtener resultados favorables, por lo se procede a realizar el siguiente:

## ACUERDO

ÚNICO. - Se aprueba la declaratoria de inexistencia de la información solicitada respecto de las nóminas de los años 1996 al 2002, en razón de que no se localizó de manera física la documentación referida, y de que no obra constancia de que la administración saliente en el año 2013, hubiera hecho entrega de la misma.

No	habiendo	más observ	aciones vertic	das, se s	omete a a	probación de	el Pleno del
Comité e	n votación	económica,	las manifesta	iciones v	vertidas y		
		SE APE	RUFBAN POP	MANIS	IMIDAD		

No habiendo más manifestaciones, y agotados los puntos de la orden del día, se dicta el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el contenido de la presente acta, considerando que este Comité sesiona con fundamento en el Titulo Tercero, Capitulo II, artículos 27, 28 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la sección II del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO.- Se ratifican los acuerdos tomados.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación Operativa de la Unidad y Comité de Transparencia como Titular de la Unidad de Transparencia y en su Carácter de Secretario Técnico del Comité de Clasificación de Información Pública y Transparencia, a efecto de que de resolución a la solicitud de información, dando respuesta a la misma, de conformidad a los artículos 75 y 76 de la Ley de la materia.-

-----SE APRUEBAN LOS PUNTOS DE ACUERDO------

Así lo aprobó el H. COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO, concluyendo la sesión a las 12:00 doce horas del día 27 veintisiete de abril del año 2020 dos mil veinte, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, firmando los que en ella intervienen.--

- CONSTE.-

MAGISTRADO VICTOR SALAZAR RIVAS

PRESIDENTE

LIC KARLA GEORGINA MARTIN ACOSTA

SECRETARIO

LIC. CYNTHIA LIZBETH GUERRERO LOZANO

VOCAL

